



UNIVERSIDAD
CATOLICA
DE VALPARAISO

FUNDACION ISABEL CACES DE BROWN

DECRETO DE RECTORIA

Académico N° 126/94

REF.: Aprueba normas sobre Actas de Examen de la actividad académica de los alumnos y personas matriculados en la Universidad.

Valparaíso, noviembre 10 de 1994

VISTOS:

1º. El Decreto de Rectoría Académico N° 148/76 de 5 de octubre de 1976, que aprobó el Reglamento de Actas de las actividades académicas de los alumnos de la Universidad;

2º. La necesidad de adecuar dicho texto a la nueva estructura orgánica de esta Casa de Estudios, como asimismo a la reglamentación académica vigente;

3º. El informe técnico emitido por las Direcciones de Admisión y Registro y de Administración Curricular y la proposición de la Dirección General de Docencia;

4º. La aprobación del señor Vice Rector Académico; y

5º. Atendidas las facultades que me confieren los Estatutos Generales de la Universidad,

D E C R E T O:

Apruébanse las siguientes normas sobre Actas de Examen de la actividad académica de los alumnos y de las personas matriculados en la Universidad:

1º. Las Actas de Examen constituyen un documento oficial de esta Casa de Estudios en las que se registra el resultado de la actividad académica de los alumnos y de las personas matriculadas en los cursos realizados por la Universidad.

2º. Es responsabilidad de la Dirección de Admisión y Registro de la Vice Rectoría Académica emitir, registrar y custodiar las Actas de Examen.

3º. Al término del período académico correspondiente, todo alumno o persona matriculada en los cursos realizados por la Universidad debe tener definida una situación académica final.



- 4º. La situación académica final de los alumnos y personas matriculadas en los cursos realizados por la Universidad, debe registrarse conforme se dispone en el Reglamento General de Estudios de esta Institución de Educación Superior.

La evaluación de la actividad académica se expresará conforme se dispone en los artículos 42º y 43º del citado reglamento (Decreto de Rectoría Académico Nº 133/88), o bien, como expresamente se señale en el Decreto que norme la actividad académica particular.

- 5º. El Acta de Examen debe ser completada de puño y letra por el profesor que detente la responsabilidad principal en dictar el curso y deberá ser entregada en la fecha que señale la Jefatura de Docencia.

En caso de que al completarse un Acta de Examen deba introducirse una enmienda en la calificación o calificaciones correspondientes, deberá ser salvada al margen, dejándose constancia escrita de las enmiendas introducidas al pie del Acta de Examen con la firma del profesor responsable del curso.

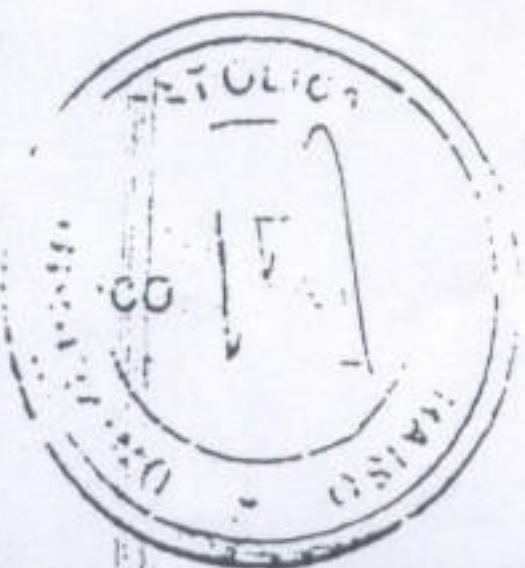
- 6º. El Acta de Examen debe ser firmada por todos los profesores que hayan sido responsables de la docencia del curso y por el Jefe de Docencia como autoridad de la Unidad Académica.

En caso de que el Jefe de Docencia tuviese la calidad de profesor responsable de la docencia del curso, firmará el Acta en su reemplazo el Secretario Académico de la Unidad y si éste estuviese impedido, lo hará, en la misma sucesión, el Director de la Unidad y el Decano de la Facultad respectiva.

- 7º. En el caso de extravío de un Acta de Examen en la Unidad Académica, el Director de ésta deberá efectuar la investigación correspondiente, debiendo enviar un informe con todos los antecedentes del caso a la Dirección General de Docencia.

La Dirección General de Docencia informará del hecho a Secretaría General, la cual procederá según la normativa vigente y resolverá por escrito acerca de la oportunidad para confeccionar una nueva Acta de Examen.

- 8º. La Dirección de Admisión y Registro recibirá conforme las Actas de Examen cuando sean entregadas debida y oportunamente por las Unidades Académicas. Cumplido este trámite, no será posible efectuar modificación alguna a este organismo ni a la Unidad Académica.





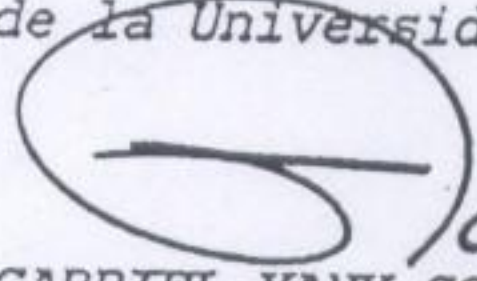
UNIVERSIDAD
CATOLICA
DE VALPARAISO

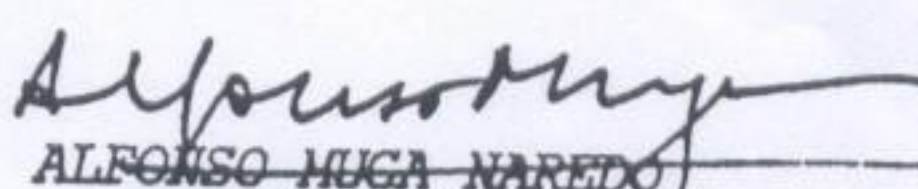
FUNDACION ISABEL CACES DE BROWN

Académico Nº 126/94

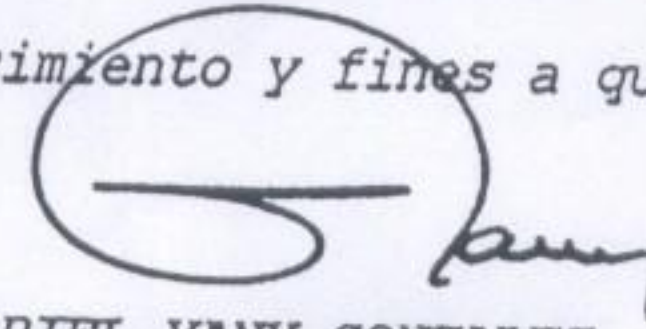
99. La modificación excepcional de un Acta de Examen, sólo procederá a solicitud de la Jefatura de Docencia de la Unidad Académica que imparte el curso ante casos tales como: la inclusión de un alumno omitido, anulación de calificación final a quien se le ha convalidado la asignatura o haya sido retirado del curso o la rectificación de un promedio mal calculado, y siempre que se justifique ante la Dirección General de Docencia, la necesidad o conveniencia de realizar tal acción.
100. Corresponderá a la Dirección General de Docencia calificar y resolver una solicitud excepcional de modificación a un Acta de Examen, para lo cual se requerirá, lo siguiente:
- a) Que, el profesor responsable de la docencia del curso, avalado por el Jefe de Docencia de la Unidad Académica, explique e informe de la situación producida y,
 - b) Que, la Dirección de Admisión y Registro y/o la Dirección de Administración Curricular, provean los fundamentos reglamentarios con los antecedentes del caso.
110. Dictada la resolución en que conste una modificación a un Acta de Examen por la Dirección General de Docencia, ésta oficiará a Contraloría de la Universidad para que se proceda con el trámite de toma de razón correspondiente. Sólo una vez cumplido favorablemente con este procedimiento, corresponderá oficializar lo resuelto y comunicarlo a los interesados.
120. Derógase el Decreto de Rectoría Académico Nº 148/76, en todas sus partes como, asimismo, toda otra norma que expresa o tácitamente contravenga las disposiciones del presente decreto.


Regístrese, comuníquese, archívese e inclúyase en el Boletín Oficial de la Universidad.


GABRIEL YANY GONZALEZ
Secretario General
Universidad Católica de Valparaíso


ALFONSO MUGA NAREDO
Rector Subrogante
Universidad Católica de Valparaíso

Lo que comunico a usted para su conocimiento y fines a que haya lugar.


GABRIEL YANY GONZALEZ
Secretario General
Universidad Católica de Valparaíso


Contraloría de la Universidad
Distribución
- General
/biv.